



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N°0073-R-2021
Piura, 26 de enero de 2021

VISTO;

El expediente N°11-5402-21-1, que remite la Econ. **VIVIANA E. BUSTAMANTE PALOMINO**, Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°1260-R-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, en el segundo considerando dice: "Que, mediante PRIORIZACION PRESUPUESTAL N° 2325-2020-UNP-OCP-PRRTO, de fecha 04 de diciembre de 2020, se generó cobertura para otorgar un apoyo económico de S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles), a cada uno de los 10 trabajadores de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), quienes viajaran a una reunión de todos los trabajadores de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a nivel nacional, haciendo un total de S/. 10,000.00;

SECCION FUNCIONAL: 04
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RDR
PARTIDA: 23.21.21
MONTO: S/. 10,000.00 (S/.1,000.00 soles para cada uno de los trabajadores)."

Que, mediante Oficio N° 0049-J-OCP-UNP-2021 de fecha 12 de enero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación se dirige a la Jefa de la Oficina central de Ejecución Presupuestaria para manifestarle y hacer de su conocimiento que, el Sr. Santos Chiroque Ronald da conocimiento a la suscrita de manera verbal que, el Sr. Eduardo Bermejo manifestó que la partida asignada para atención de gastos generados para asistir a la reunión de trabajadores CAS en la ciudad de Lima no era la indicada siendo la correcta 2.5.3.1.1.9.9, en ese sentido se solicita ratificar lo indicado por el profesional citado;

Que, mediante Oficio N°0011-2021-OCEP-UNP de fecha 18 de enero 2021, la Jefa de la Oficina central de Ejecución Presupuestaria se dirige a la Econ. Viviana Bustamante Palomino, Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención al considerando precedente, para indicar que, en la Resolución N°1260-R-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 se consigna en la Priorización Presupuesta N°2325-2020-UNP-OCP-PRRTO, la partida 23.21.21 que corresponde a pasajes, siendo la partida que debería utilizarse la 2.5.3.1.1.9.9;

Que, mediante PRIORIZACION PRESUPUESTAL N°0050-2021-UNP-OPPTO-OCP, de fecha 25 de enero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto indican que, en el marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad Presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática;

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

Rubro de Financiamiento: 09 RDR
Sección Funcional: 0005. GESTION DEL PROGRAMA
Genérica De Gasto: 2.5 OTROS GASTOS
Específica detalle de Gasto: 2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES
Monto: S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100soles)

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°274444, establece dentro de sus aplicaciones legales en su Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo: Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, el Decreto de Urgencia N°014-2019, que aprueba el presupuesto para el año fiscal 2020, establece en su Art. 4.2°: " Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que pagán de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N°0073-R-2021
Piura, 26 de enero de 2021

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el segundo considerado de la Resolución N°1260-R-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, respecto a la Priorización presupuestal N°2325-2020-UNP-OCP-PRRTO, de fecha 04 de diciembre de 2020 para otorgar apoyo económico de S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles), a cada uno de los 10 trabajadores de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), quienes viajaran a una reunión de todos los trabajadores de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a nivel nacional, haciendo un total de S/. 10,000.00, debiendo quedar de la siguiente manera según Priorización Presupuestal N°0050-2021-UNP-OPPTO-OCP, de fecha 25 de enero de 2021;

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

Rubro de Financiamiento: 09 RDR
Sección Funcional: 0005. GESTION DEL PROGRAMA
Genérica De Gasto: 2.5 OTROS GASTOS
Especifica detalle de Gasto: 2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES
Monto: S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100soles)

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍTRASE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPD Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.:

RECTOR,OCP,INT,OCEP(4),DCI,SITUNP,DCAJ,ARCHIVO(3)

14 copias/*MEL*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL